



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



VIERNES 31 DE MARZO  
DE 2017

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X V I I I

**11**  
BIS  
EDICIÓN  
ESPECIAL

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural.**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ESTATAL  
"APOYO A LA GANADERÍA Y AL SECTOR LECHERO",  
EN EL EJERCICIO FISCAL 2017**

### TITULO I

#### DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### CAPITULO I

#### ANTECEDENTES

#### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

HECTOR PADILLA GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 26260/LXI/16, artículo 4º en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 20, fracción I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, así como promover, coordinar e impulsar el desarrollo rural integral del Estado y determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales; promover, apoyar y

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*

gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.

- IV. Las políticas de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.
- V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- VI. El artículo 16, fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.
- VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo que se creó el **PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA GANADERÍA Y AL SECTOR LECHERO**, con el objeto de contribuir a la mejora en la infraestructura y equipamiento de las unidades de producción y agroindustrias, incrementando la rentabilidad de los productores de leche.
- VIII. Con fecha del 16 de diciembre de 2016, se publica el Decreto número 26260/LXI/16, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017; en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna a la partida 21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-E-296-02-4314-00-11-110017-1-20-150 a la Secretaría de Desarrollo Rural a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.
- IX. El Decreto anteriormente aludido, además establece que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de sus competencias, a más

tardar el día 31 de marzo de 2017, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal de "Apoyo a la Ganadería y al Sector Lechero", en su modalidad de apoyo a los componentes de Ganadería y al Sector Lechero; que será implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

**Artículo 1.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Grupo Técnico Agropecuario (GTA):** Es el órgano encargado de supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los recursos; el cual estará integrado por el Director General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, Director de Área Pecuaria, Director de Área Agrícola, Director de Área Hortofrutícola, Director General de Planeación de Desarrollo Rural y Director de Área de Proyectos Especiales

**Instancia Ejecutora.-** Para la interpretación de estas reglas de operación se entenderá como instancia ejecutora a la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola de la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección Pecuaria, apoyada por el Grupo Técnico Agropecuario.

**Dictamen Técnico y Económico.-** Dictamen emitido por la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, en el cual queda asentado el número de solicitudes recibidas, además del resultado del análisis de las mismas, expresando el número de apoyos aprobados, nombre de los beneficiados y monto de apoyo comprometido.

**Beneficiario(a).-** Persona física o moral que recibe el subsidio o apoyo económico, aquellas personas con las que se concrete la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o comportamiento en la población objetivo.

## CAPITULO II

### ASPECTOS GENERALES

#### INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNOSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

Jalisco es el principal estado en la producción de leche a nivel nacional. Con una producción 10,900 millones de litros, la aportación de Jalisco representa el 17% de la producción y con un volumen promedio equivalente a una producción de 5.6 millones de litros por día, concentrándose la mayor producción en la zona de Altos Norte, Altos Sur, Ciénega, Centro, Sierra de Amula y Valles.

Son seis regiones del estado donde se muestra una problemática de crecimiento y desarrollo económico del pequeño y mediano productor que representa el 80 % de la población lechera. Este alto porcentaje tiene reducidos inventarios de ganado que oscilan en promedio de 50 vientres por productor, donde también cuentan con instalaciones y equipos insuficientes y a la vez no tecnificados, razón por lo que se encuentra limitados en la producción y transformación así como en la calidad de leche o productos lácteos para comercializar a un precio justo y así competir con los demás productores, considerando que el costo de producción se les presenta sumamente elevado. Es necesario mencionar que estos pequeños y medianos productores son la población con más bajos recursos y son afectados por comercializadores o intermediarios informales, identificados por registrar precios inferiores a los del mercado formal.

Para dar atención a los factores anteriormente descritos, se presenta la necesidad de diseñar políticas públicas que brinden la atención para el desarrollo de los pequeños y medianos productores de leche, dirigidas a las zonas de mayor producción de leche. Como parte de estas políticas públicas en el año 2013 se crea el Programa de Apoyo a la Ganadería y al Sector Lechero, el cual inicia sus operaciones en el año 2014, como un esfuerzo del gobierno estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, motivo por el que se desarrolla el **Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y al Sector Lechero**, con el objeto de contribuir a la mejora en la infraestructura y equipamiento de las unidades de producción así como el apoyo para la creación de agroindustrias, incrementando la rentabilidad de los productores de leche.

Este programa atiende a hombres y mujeres por igual, por costumbre, el trabajo en la producción de leche involucra tanto a mujeres, hombres y niños, considerando que es un trabajo familiar donde se considera de suma importancia la participación de todos los miembros de la familia, donde crean un valor participativo a todos por igual.

### CAPITULO III

#### DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

##### I.- NOMBRE DEL PROGRAMA:

Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y al Sector Lechero.

##### II.- ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033:

Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo 09 y su Objetivo Sectorial OD0902. Mejorar la rentabilidad del Sector primario, así como la de los productores lecheros del Estado de Jalisco.

##### III.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

Secretaría de Desarrollo Rural.

**IV.- DIRECCIÓN GENERAL O INTERNA RESPONSABLE:**

Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

**V.- TIPO DE PROGRAMA:**

De Apoyos Económicos

**VI.- PRESUPUESTO A EJERCER:**

\$4,988,529.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se podrá destinar hasta el 2% para gastos de operación y evaluación.

**VII.- LA CLAVE PRESUPUESTAL AFECTADA CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE:**

La Clave presupuestal 21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-E-296-02-4314-00-11-110017-1-20-150 conforme al decreto número 26260/LXI/16, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

**VIII. DENOMINACIÓN O CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO CON EL QUE SE RELACIONA**

296 para el "Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y al Sector Lechero".

**CAPITULO IV**

**DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS**

**Artículo 2.-** Las presentes Reglas de Operación tienen como **objetivo principal** establecer las bases, procesos, reglamentación, organización y funcionamiento de la aplicación de los recursos destinados al Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y al Sector Lechero 2017.

El Objetivo General del programa es incrementar la rentabilidad de los productores lecheros de Jalisco, mediante el apoyo a la inversión para la adquisición de infraestructura y equipo para las unidades de producción o agroindustrias pecuarias.

**Artículo 3.-** Los objetivos específicos del programa serán:

- I. Contribuir en el incremento de la producción y/o transformación de la leche con el equipamiento de las unidades de producción de los pequeños y medianos productores.

- II. Mejorar el nivel de tecnificación de los productores con establos, salas y equipo de ordeña, así como el apoyo para la creación de agroindustrias.
- III. Fomentar el cumplimiento de los estándares de la calidad de la leche para una mejor comercialización del producto a través del otorgamiento de infraestructura y equipamiento, donde se dé como resultado el incremento de la productividad.
- IV. Contribuir en la mejora de los sistemas de recolección, almacenamiento, enfriamiento de leche en los centros de acopio y valor agregado.
- V. Fortalecer el desarrollo de la infraestructura o equipamiento de las áreas para almacenaje, conservación y transformación de forraje, para bajar costos de producción.

#### CAPITULO V

##### COBERTURA GEOGRAFICA

**Artículo 4.-** La cobertura del Programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y al Sector Lechero, será en toda la Entidad Federativa del Estado de Jalisco, dando preferencia a las regiones lecheras, conforme a la disponibilidad presupuestal, siendo reconocidas las siguientes:

- A. Altos Norte.
- B. Altos Sur.
- C. Centro.
- D. Ciénega.
- E. Sierra de Amula
- F. Valles

**Artículo 5.- La población objetivo.** Serán personas físicas o morales que se dediquen a la actividad pecuaria conformada principalmente por pequeños y medianos productores de leche. Sin distinción alguna se atenderán tanto a hombres como mujeres que tengan la necesidad de mejorar su unidad de producción, para ser más competitivos al tener una mejor calidad de leche y/o transformación y que le permita comercializar su producto, permitiéndose continuar con el fortalecimiento en la red de frío, transporte de leche, conservación o transformación del forraje para tener una mejor competitividad dentro del sistema producto leche.

#### CAPITULO VI

##### CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 6.-** Tipos o modalidades de Apoyo.

- I. Para el **desarrollo de infraestructura** (obra civil), para las unidades de producción (establos, corrales, comederos, bebederos y cobertizos, salas de ordeña, centros de acopio, enfriamiento de leche, e infraestructura y equipo para planta forrajera, planta agroindustrial para elaborar productos de leche).
- II. Para la **adquisición de maquinaria y equipo**, para las unidades de producción establos (ordeñadoras, depósitos de agua, tanque de enfriamiento de leche, equipo para generar energía, plantas de emergencia de energía (sistema fotovoltaico), equipo especializado para el transporte de leche o sus derivados, equipo para planta forrajera, equipo de laboratorio para centros de acopio y equipo para planta agroindustrial para elaborar productos de leche;
- III. Y otros que se presenten de acuerdo a las necesidades derivados de proyectos especiales para darle soporte al artículo 8, siguiente.

Los conceptos de apoyo podrán ser ampliados con base a las características y demanda de solicitudes recibidas, así como las adecuaciones normativas que surjan durante la operación del programa.

#### **Artículo 7.- Montos y topes máximos de apoyo.**

El apoyo económico podrá ser de hasta el 50% del costo del proyecto, sin rebasar los \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N).

Se podrá considerar aquellos proyectos especiales que soliciten un monto de apoyo mayor al 50% o que rebasen el monto máximo de apoyo señalado, siempre y cuando existan circunstancias atípicas que afecten la producción pecuaria, previo análisis del Grupo Técnico Agropecuario. Lo anterior conforme a la disponibilidad presupuestal.

#### **Artículo 8.- Proyectos Especiales.**

Se consideran como proyectos especiales aquellos que tengan un impacto o beneficio para una comunidad o región en el sector pecuario y que por su impacto se autorice el apoyo de acuerdo a lo establecido en el artículo que antecede.

#### **Artículo 9.- Temporalidad.**

El solicitante podrá ser partícipe del programa actual siempre y cuando en años anteriores al 2017 no haya sido apoyado con el mismo concepto. Este programa se considera como apoyo único durante el año. Es gratuito y sin costo alguno para los productores. Por lo tanto, se le recomienda a la población objetivo que atiendan la convocatoria publicada en las páginas de SEDER Jalisco, mismo lugar, donde serán publicadas las presentes Reglas.

## CAPITULO VII

### CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 10.-** Serán elegibles para obtener los conceptos de apoyo aquellos productores, personas físicas o morales, que cumplan con lo siguiente:

- Presentar en la ventanilla autorizada en tiempo y forma la documentación completa y actualizada para el registro y trámite.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (apoyo superior a \$ 30,000.00).
- No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Estatal y/o Federal que implique que se dupliquen apoyos o subsidios;
- Cumplan los criterios y requisitos específicos establecidos para la operación y ejecución de dicho programa.
- La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

## CAPITULO VIII

### REQUISITOS GENERALES

**I. Personas Físicas.-** Ser mayor de edad y presentar (en original y copia):

- Solicitud de apoyo debidamente requisitada, mediante formato que se podrá solicitar en ventanilla.
- Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registro en la CURP y RFC.
- CURP.
- RFC (Presentar la Cedula Fiscal).
- Comprobante de domicilio del solicitante, a partir del 1º de enero del 2017.
- Cotización y/o presupuesto a partir del 1º de Enero del 2017, (Original con firma autógrafa dentro del estado o Copia con firma del proveedor, otros estados). Es necesario que en la Cotización se desglose el IVA, en caso de ser sujeto al mismo y se presente en moneda nacional.

- En el caso de obra civil la cotización deberá especificar de forma detallada el tipo de material y dimensiones de la obra y acompañarlo con un plano.
- Presentar el Registro de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) (Enero 2016 en adelante)
- Presentar las pruebas zoonosanitarias de tuberculosis y brucelosis vigentes (Enero 2016 en adelante).
- Comprobante emitido por la Institución Bancaria que contenga Cuenta y Clabe Interbancaria Estandarizada (CLABE)(verificar que la cuenta se encuentre activa)

**II. Personas Morales.-** Legalmente constituidas y registradas, quienes deberán presentar (en original y copia):

- Solicitud de apoyo debidamente requisitada, mediante formato que se podrá solicitar en ventanilla.
- Acta constitutiva y, en su caso, el documento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.
- En el caso de las Cooperativas deberán presentar de manera obligatoria, además de su Acta Constitutiva su Boleta de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.
- Cédula de Identificación Fiscal de la Organización.
- Identificación oficial del representante legal.
- CURP del representante legal.
- RFC del representante legal.
- Comprobante de domicilio fiscal a partir del 1° de Enero del 2017.
- Cotización y/o presupuesto a partir del 1° de Enero del 2017 (Original con firma autógrafa dentro del estado o copia con firma del proveedor, otros estados). Es necesario que en la cotización se desglose el IVA, en caso de ser sujeto al mismo y se presente en moneda nacional.
- En el caso de obra civil la cotización deberá especificar de forma detallada el tipo de material y dimensiones de la obra y acompañarlo con un plano.

- Presentar el Registro de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) (Enero 2016 en adelante) este puede ser, de la Organización o del Consejo Administrativo del mismo.
- Presentar las pruebas zoonosológicas de tuberculosis y brucelosis vigentes (Enero 2016 en adelante). Este puede ser, de la Organización o del Consejo Administrativo del mismo.
- Comprobante emitido por la Institución Bancaria de que contenga Cuenta y Clabe Interbancaria Estandarizada (CLABE). (verificar que la cuenta se encuentre activa)

#### CAPITULO IX

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**Artículo 11.-** Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de recursos y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- b) Recibir asesoría por parte de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección.
- c) Adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija.
- d) En caso de existir alguna inconformidad y/o aclaración, podrá manifestarla en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola en los términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- f) Solicitar por escrito a la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado.

**Artículo 12.-** Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna a la Secretaría de Desarrollo Rural y a cualquiera de las dependencias gubernamentales que así lo soliciten.
- b) Cumplir con los requisitos en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- c) Firmar el convenio de concertación y cumplir con las obligaciones pactadas en el mismo.
- d) Aplicar el concepto de apoyo autorizado para los fines que fueron autorizados y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- e) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- f) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado.
- g) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- h) Las establecidas específicamente en el programa y componente de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 13.-** Son derechos y obligaciones del Grupo Técnico Agropecuario:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable a los fines del Programa.
- II. Emitir la dictaminación y autorización de las solicitudes conforme al proceso de selección de beneficiarios y parámetros de decisión aplicables al programa.
- III. Evaluar la ejecución de los proyectos autorizados.
- IV. Informar la relación de solicitudes que no hubieran ejercido los apoyos en el plazo establecido por las Reglas de Operación, aquellos que hayan sido efecto de economía y/o desistimiento y cancelados de forma directa o indirecta por el beneficiario(a).
- V. Reasignar los recursos de apoyos no ejercidos (economías, desistimientos, cancelaciones, etc.).
- VI. Proporcionar la capacitación y asesoría a los integrantes de los grupos de trabajo, al personal de la ventanilla de atención y prestadores de servicios profesionales así como a productores permitiendo con ello hacer eficiente la operación del programa.
- VII. Dar seguimiento permanente a las acciones relativas del programa e integrar la información referente a la ejecución de cada una de las actividades realizadas al amparo de las Reglas de Operación y normatividad aplicable.
- VIII. Además de cumplir con todos los requerimientos que se indique, para el cumplimiento del objeto y fines del mismo.

- IX. Los Miembros del Grupo Técnico Agropecuario, tendrá la responsabilidad inherente a su mandato derivada de las obligaciones marcadas en las presentes Reglas de Operación y será sujeto de responsabilidad Administrativa por lo que deberá de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido del desempeño de su cargo o comisión encomendada, debiendo salvaguardar los principios que rigen la Administración Pública Estatal, y en todo momento cumplir en estricto sentido las disposiciones previstas en las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables al manejo de los recursos públicos.
- X. Por las irregularidades que le fueran imputadas, serán sujetos a la Ley en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de su competencia.
- XI. Autorizar modificaciones a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación con base a la demanda y requerimientos del Programa.

## TITULO II

### PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

**Artículo 14.-** La convocatoria será difundida por medio de publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural:  
<http://seder.jalisco.gob.mx/>.

## CAPITULO I

### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYOS

**Artículo 15.-** Las solicitudes de apoyo del programa deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada y difundida por medio de la publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaria de Desarrollo Rural.

La simple presentación de la solicitud ante la ventanilla para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el subsidio solicitado.

Para el trámite de apoyo de los programas a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

#### I. La ventanilla Autorizada

- a) La ventanilla autorizada para la recepción de solicitudes, estará ubicada en la Secretaria de Desarrollo Rural (SEDER), en las oficinas de la Dirección

Pecuaría, con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1435 piso 3, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

- b) Con base a la documentación recibida, revisará las solicitudes de apoyo, tomando en cuenta las consideraciones de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales, mencionados en los capítulos VII y VIII del título primero, respectivamente, así como las obligaciones establecidas en el artículo 12 de estas reglas de operación.
- c) Notifica al solicitante, si fuera el caso, la falta de alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
- d) Recibe la solicitud de apoyo.
- e) Registra en la base de datos el contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación.
- f) Remite el expediente al área para su dictaminación correspondiente.

## II. El Grupo Técnico Agropecuario

- a) Coordinar la dirección del programa.
- b) Emitir la convocatoria de apoyo y realizar su difusión.
- c) Recibir y Analizar la documentación como soporte de las solicitudes.
- d) Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas.
- e) Confirmar el seguimiento a los proyectos autorizados.
- f) Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.
- g) Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas reglas, la cual contará con el apoyo de la Dirección Jurídica de esta Secretaría cuando así se requiera.
- h) Verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables al programa.
- i) Entregará notificación de aprobación del proyecto
- j) Se realizará la verificación en campo para corroborar la correcta aplicación de los recursos.
- k) Elaborará el acta Entrega Recepción y Verificación Física de terminación y finalización del proyecto.

### III. Liberación de recursos económicos

La entrega de los recursos autorizados podrá ser para pago directo al beneficiario(a) o pago al proveedor y se realizará de la siguiente manera:

- Por medio de transferencia electrónica
- A través de un cheque nominativo.

## CAPITULO II

### DE LA ENTREGA DE APOYO O SUBSIDIO

**Artículo 16.-** Aquellas personas Físicas y/o Morales autorizadas, signarán un convenio de concertación con la Secretaría de Desarrollo Rural, en el cual se establecerán los alcances y obligaciones de los diferentes actores.

**Artículo 17.-** La Secretaria de Desarrollo Rural, suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario(a) para la entrega del subsidio.

**Artículo 18.-** Para el caso de los conceptos de apoyo que así lo requieran, el beneficiario(a) dispondrá de hasta sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del Convenio de Concertación, para exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su proyecto. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

## CAPITULO III

### DE LA COMPROBACIÓN DE LOS INCENTIVOS O SUBSIDIOS

**Artículo 19.-** El beneficiario(a) o representante legal presentará factura original a su nombre, para cotejo y dejar copia fotostática para expediente.

## TITULO III DE LOS REMANENTES

### CAPITULO I DE LA CANCELACIÓN

**Artículo 20.-** Serán causas de cancelación:

- I. La adquisición de materiales diferentes al concepto de apoyo establecido en el proyecto.

- II. Incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación.

**CAPITULO II  
DEL DESISTIMIENTO**

**Artículo 21.-** Serán causas de desistimiento, conforme el siguiente criterio:

- La solicitud voluntaria del productor que así lo decida mediante escrito presentado ante la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

**CAPITULO III  
DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

**Artículo 22-** Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario(a).
- II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, Grupo Técnico Agropecuario cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- III. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados.
- IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previstas en estas reglas.

El Grupo Técnico Agropecuario, a través de la Instancia Ejecutora, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, podrá aplicar la siguiente medida de premio o sanción:

- a) Requerir al Beneficiario(a) para dentro del término que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II y IV del párrafo anterior.
- b) Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia o por la causa a que se refiere la fracción III del párrafo anterior.

- c) Al Beneficiario(a) que se le haya aplicado la sanción que se establece en el inciso inmediato anterior de éste artículo, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo notificar al Grupo Técnico Agropecuario, para que se procedan en los términos de las disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia, debiendo además, de quedar excluido de posibles apoyos subsecuentes y de otros programas.

#### CAPITULO IV DEL REINTEGRO

**Artículo 23.-** En los casos derivados de alguna cancelación, desistimiento o incumplimiento por parte del beneficiario(a) que ya se le hubiera otorgado el apoyo, ya sea directamente o a petición del mismo al proveedor, será su obligación reintegrar los recursos al Gobierno del Estado de Jalisco.

**Artículo 24.-** El proceso de reintegro de los recursos, deberá ser bajo los siguientes criterios:

- I. La Instancia Ejecutora, solicitará al beneficiario(a) el reintegro de los recursos, informando al productor la institución bancaria y la cuenta a la que se depositarán los recursos.
- II. El reintegro deberá hacerse mediante transferencia electrónica y entregará copia a la Instancia Ejecutora.

#### CAPITULO V DE LA CANCELACIÓN, DESISTIMIENTOS, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES Y DEL REINTEGRO DEL RECURSO

**Artículo 25.-** En el caso de contar con algún desistimiento, economía o cancelación a las solicitudes autorizadas, los recursos remanentes serán reasignados a uno o varios de los proyectos, con previa notificación al beneficiario(a), con base al resultado del dictamen correspondiente, apegados al artículo 8, donde serán considerados proyectos especiales.

#### CAPITULO VI DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y ATRIBUCIONES LEGALES

**Artículo 26.-** La Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Instancia Ejecutora, realizará la programación, operación y seguimiento del Programa, definiéndose las facultades de los actores, como se detalla a continuación:

**Artículo 27.-** La Secretaría de Desarrollo Rural, por conducto de su Titular:

- a) Firmar las constancias de apoyo de los beneficiarios autorizados en el Programa.
- b) Solicitar el procedimiento jurídico correspondiente, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios.

**TITULO IV**  
**MECÁNICA DE OPERACIÓN**  
**CAPITULO I**  
**DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 28.-** La difusión y promoción del programa se realizará mediante estrados ubicados en la Secretaría de Desarrollo Rural, así como a través de la página de internet de la Dependencia.

**Artículo 29.-** La Ejecución de este programa se realizará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**Artículo 30.-** Se tendrá como terminado con Acta el cierre de dicho Programa el 30 de noviembre del 2017, presentada por el Grupo Técnico Agropecuario, la cual deberá especificar los beneficiarios, la cantidad de proyectos recibidos, apoyados y montos de apoyo otorgados. Presentado a la Dirección General Administrativa, el expediente que contenga el soporte de la operación de dicho programa.

**CAPITULO II**  
**INSTANCIA NORMATIVA**

**Artículo 31.-** La Instancia Ejecutora, tendrá como objeto implementar y ejecutar las presentes reglas de operación; así como para la determinación de los casos no previstos en lo ya establecido.

**TITULO V**  
**MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRANSPARENCIA**

**CAPITULO I**  
**MATRIZ DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y DE RESULTADOS**

**Artículo 32.-** El presente cuadro muestra la Matriz de Indicadores que resume los objetivos a lograr de manera eficiente destinados al programa de Apoyo a la Ganadería y al Sector Lechero 2017.

Nivel	Resumen	Indicador	Formula	Medios	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la rentabilidad de los productores(as) lecheros de Jalisco y demás sistemas productivo a través de la adquisición de equipo y la rehabilitación de obra civil en infraestructura para las Unidades de Producción Pecuaria.	Número de productores(as) apoyados(as) que incrementan ganancias.	$(\text{Número total de productores(as) apoyados(as)} / \text{Número total de productores(as) programados(as)}) * 100$	Actas de entrega recepción. Evidencia fotográfica del apoyo otorgado. Dirección de Área Pecuaria. Secretaría de Desarrollo Rural.	Existen condiciones climatológicas favorables para el desarrollo de la producción de leche. Existe recurso disponible para operar el programa. Existe interés por parte del (la) productor(a) en participar en el programa. Existe demanda del Sector pecuario para modernizar sus unidades de producción.
Propósito	Productores(as) pecuarios(as) apoyados(as) cuentan con el equipo e infraestructura correspondiente para mejorar la productividad.	Número de productores(as) apoyados(as).	$(\text{Número total de productores(as) apoyados(as)} / \text{Número total de productores(as) programados(as)}) * 100$	Expedientes debidamente integrados. Base de datos de la Dirección de Área Pecuaria. Informes de Gobierno.	Existen condiciones climatológicas favorables para el desarrollo de la producción pecuaria. Existe recurso disponible para operar el programa. Existe interés por parte del productor(a) en participar en el programa. Existe demanda del Sector pecuario para modernizar sus unidades de producción.
Componente 01	01 Apoyos económicos entregados para la construcción y rehabilitación de infraestructura en las unidades de producción de leche y carne.	Número de solicitudes apoyadas	$(\text{Número total de solicitudes apoyadas} / \text{Número total de solicitudes programadas}) * 100$	Actas de entrega y evidencia fotográfica. Base de datos de la Dirección de Área Pecuaria. Informes de Gobierno.	Existe interés del productor(a) por participar en el programa. Existe disponibilidad de recurso.
Componente 02	02 Apoyos económicos entregados para equipamiento de las unidades de producción de leche y carne.	Número de solicitudes apoyadas	$(\text{Número total de solicitudes apoyadas} / \text{Número total de solicitudes programadas}) * 100$	Actas de entrega y evidencia fotográfica. Base de datos de la Dirección de Área Pecuaria. Informes de Gobierno.	Existe interés del productor(a) por participar en el programa. Existe disponibilidad de recurso.
Actividad 1.1	Difusión de los términos y condiciones del Programa por medio de las Reglas de Operación Estatales	Número de convocatorias publicadas	$(\text{Número total de Convocatorias publicadas} / \text{Número total de convocatorias programadas}) * 100$	Convocatoria publicada.	Interés de los productores(as) en participar. Los productores(as) cumplen con los requisitos del Programa. Existe recurso disponible para operar el programa.
Actividad 2.1	Recepción y dictaminación de solicitudes de los pequeños(as) productores(as) de leche y carne de Jalisco interesados en el programa.	Número de solicitudes dictaminadas	$(\text{Número total de solicitudes dictaminadas} / \text{Número total de solicitudes programadas}) * 100$	Informe de solicitudes dictaminadas. Relación de solicitudes.	Existen ventanillas abiertas para la recepción de solicitudes. Existen solicitudes recibidas.
Actividad 3.1	Publicación de la lista de beneficiarios(as) con apoyos para la construcción y/o rehabilitación de las Unidades de Producción.	Número de listas de beneficiarios(as) publicadas	$(\text{Número total de listas de beneficiarios(as) publicadas} / \text{Número de listas programadas para publicar}) * 100$	Notificaciones entregadas. Lista de beneficiarios(as) publicadas.	Existen productores(as) a beneficiar. La publicación se realiza en tiempo y forma.
Actividad 1.2	Difusión de los términos y condiciones del Programa por medio de las Reglas de Operación Estatales	Número de convocatorias publicadas	$(\text{Número total de convocatorias publicadas} / \text{Número total de convocatorias programadas}) * 100$	Convocatoria publicada.	Existe interés de los(as) productores(as) en participar. Los(as) productores(as) cumplen con los requisitos del Programa. Existe recurso disponible para operar el programa.
Actividad 2.2	Recepción y dictaminación de solicitudes de los pequeños(as) productores(as) de leche y carne de Jalisco interesados en el programa	Número de solicitudes dictaminadas	$(\text{Número total de solicitudes dictaminadas} / \text{Número total de solicitudes programadas}) * 100$	Informe de solicitudes dictaminadas. Relación de solicitudes.	Existen ventanillas abiertas para la recepción de solicitudes. Existen solicitudes recibidas.
Actividad 3.2	Publicación de la lista de beneficiarios(as) con apoyos para el equipamiento de las Unidades de Producción.	Número de listas de beneficiarios(as) publicadas	$(\text{Número total de listas de beneficiarios(as) publicadas} / \text{Número total de listas programadas para publicar}) * 100$	Notificaciones entregadas. Lista de beneficiarios(as) publicadas.	Existen productores(as) a beneficiar. La publicación se realiza en tiempo y forma.

## CAPITULO II

### EVALUACIÓN

**Artículo 33.-** Las evaluaciones del presente programa se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal, se podrá destinar hasta el 2%, del presupuesto total asignado, para gastos de evaluación, administrados por la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas (SEPAF).

2. El monto se fija conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definen en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2017 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco. De conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Dirección General de Planeación y la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, como Instancia Ejecutora, de la Secretaría de Desarrollo Rural.
4. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

### CAPITULO III

#### TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 34.-** Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 35.-** La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 36.-** En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**Artículo 37.-** Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el programa contará con lo siguiente:

- Con un área llamada, Administración de Padrones, ubicada en la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, donde se integrará, actualizará y gestionará la publicación, en los términos de la Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón de beneficiarios generado con motivo del programa, la cual será actualizada conforme se presenten modificaciones derivadas de la operación del Programa.

- Se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural:  
<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

**Artículo 38.-** Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos con forma a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, fracciones II y III, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley y Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y está bajo resguardo y protección de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

#### CAPITULO IV

#### QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 39.-** Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa son atendidas por el Órgano Auxiliar de la Dirección General Administrativa, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

**Artículo 40.-** La coordinación en apego a los lineamientos y criterios que determinen la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, desplegará acciones tendientes a garantizar atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presentes los productores beneficiados y ciudadanía en general.

**Artículo 41.-** Interponer las quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL:

01 (33) 30300600, extensión 56634 y 56600

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

01800 HONESTO (4663786)

**CAPITULO V**

**INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

**Artículo 42.-** La Secretaría de Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

**Artículo 43.-** Estas REGLAS De OPERACIÓN, además de su publicación en el periódico oficial del estado, están disponibles para su consulta en la página electrónica de la SEDER y OEIDRUS del estado de Jalisco; <http://seder.jalisco.gob.mx/http://www.oeidrus-jalisco.gob.mx/>

**Artículo 44.-** Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SEDER, se puede acceder a la página electrónica <http://seder.jalisco.gob.mx/>; sección programas de apoyo, en donde también se describen los procedimientos y trámites para solicitar los apoyos

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.-** Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de estas Reglas de Operación a participar en el programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

**TERCERO.-** El programa Estatal de Apoyo a la Ganadería y al Sector Lechero, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de noviembre de 2017.

**ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ**  
Secretario de Desarrollo Rural  
(RÚBRICA)